

de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en un edificio de nueva construcción y en locales adaptados, como Colegio Nacional comarcal, con 11 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, una de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran en el nuevo Centro las cinco unidades escolares de niños y seis de niñas de Educación General Básica, transformadas unas y otras en mixtas, y la unidad escolar de párvulos, que componían la Escuela graduada mixta comarcal de la misma localidad, que desaparece como tal, y se autoriza el traslado de ocho unidades escolares al nuevo edificio, quedando en sus antiguos locales tres unidades de Educación General Básica y la de Preescolar. El ámbito de comarcalización que tenía el Centro que se integra no experimenta ninguna variación.

Municipio: San Juan de Aznalfarache. Localidad: San Juan de Aznalfarache.—Colegio Nacional «José Payán Garrido», domiciliado en Travesía de Fuengirola, sin número (barriada de la Cooperativa), para 880 puestos escolares de Educación General Básica, creado por Real Decreto 413/1978, de 27 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 13 de marzo). Se constituye inicialmente este Centro, que funcionará en edificio de nueva construcción y en seis aulas prefabricadas situadas en el propio recinto escolar, con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la Dirección con función docente y se integran y trasladan cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, desglosadas del Colegio Nacional «San Hermenegildo», de la misma localidad.

Segundo.—Como consecuencia de la puesta en funcionamiento de los anteriores Centros se hace preciso modificar alguno ya existente mediante la supresión e integración de sus unidades, lo cual se efectúa en este apartado.

#### Provincia de Sevilla

Municipio: Carmona. Localidad: Carmona.—Integración y traslado de las nueve unidades escolares de Educación General Básica de niños y Dirección sin curso que constituían el Colegio Nacional «Pedro I», domiciliado en calle Ahumada, 9, y calle Pedro, I, al nuevo Colegio Nacional, creado por Real Decreto 2052/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto), que funcionará a partir de esta misma Orden en el edificio construido en calle Puerta de Córdoba, sin número, desapareciendo en consecuencia el antiguo Colegio Nacional «Pedro I», por quedar totalmente integrado en el nuevo Centro.

Municipio: Castillo de los Guardas. Localidad: Castillo de los Guardas.—Integración de las cinco unidades escolares de niños y seis de niñas de Educación General Básica, transformadas todas ellas en mixtas, y de la unidad escolar de párvulos, que componían la Escuela graduada mixta comarcal, en el Colegio Nacional de la misma localidad, creado por Real Decreto 2052/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de agosto), que se pone en funcionamiento por esta misma Orden, autorizándose el traslado de ocho de las unidades escolares de Educación General Básica al nuevo edificio construido y continuando las restantes en los locales de esta Escuela graduada, que desaparece como Centro independiente.

Municipio: San Juan de Aznalfarache. Localidad: San Juan de Aznalfarache.—Modificación del Colegio Nacional «San Hermenegildo», domiciliado en calle Alférez Cortés Bernáldez, 2, que contará con 22 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, para su integración en el Colegio Nacional «José Payán Garrido», de la misma localidad, que se constituye por esta misma Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

16164

ORDEN de 25 de abril de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

#### Provincia de Cuenca

Municipio: Tarancón. Localidad: Tarancón.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Ruiz Jarabo», que pasará a ser comarcal, domiciliado en avenida Carrero Blanco, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en locales adaptados en el propio Centro. Su marco de comarcalización abarcará, inicialmente, a las localidades de Barajas de Melo, Belinchón, Leganiel y Zarza de Tajo. De estas unidades escolares se suprimen en otro apartado de esta misma Orden las de las localidades de Barajas de Melo y Belinchón, por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicho Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

#### Provincia de León

Municipio: Rodiezmo. Localidad: Villamanín.—Constitución de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con siete unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean cinco unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionarán en plaza Mayo, sin número, y se integran, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, la unitaria de niños y la unitaria de niñas existentes en dicha localidad. Su marco de comarcalización abarcará, inicialmente, a las localidades de Barrio de la Tercia, Velilla, Fontún, Peredilla, Tonin, Camplongo, Arbas Busdongo, Villanueva, Millaro, Golpejar, Cubillas, Casares, Viadanjos, Pobladura, San Martín y Rodiezmo. De estas unidades escolares se suprimen en otro apartado de esta misma Orden las de las localidades de Busdongo, Cubillas de Arbás, Poladura de la Tercia, Rodiezmo y Casares de Arbás, por concentración en esta Escuela graduada mixta comarcal, reconociéndose a los Profesores titulares de dichas unidades escolares suprimidas el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicha Escuela graduada mixta comarcal, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Municipio: Soto y Amio. Localidad: La Magdalena.—Constitución de la Escuela graduada mixta comarcal, que contará con seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica, que funcionará en carretera Caboalles, sin número. Su marco de comarcalización abarcará, inicialmente, a los municipios de Los Barrios de Luna, Carrocera, Riello, Rioscuro de Tapia, Santa María de Ordás, Soto y Amio, Valdesamario, Vegarrienza. De estas unidades escolares se suprimen en otro apartado de esta misma Orden las de las localidades de Canales y Otero de las Dueñas, por concentración en esta Escuela graduada mixta comarcal, reconociéndose a sus Profesores titulares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en dicha Escuela graduada, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Municipio: Vega de Espinareda. Localidad: Vega de Espinareda.—Ampliación del Colegio Nacional mixto, que pasará a ser comarcal, y contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que funcionará en local adaptado en calle Alvarez Ramón, 3. Su marco de comarcalización abarcará, inicialmente, a las localidades de Burbia, Penoselo, San Pedro de Olleros, Moreda, San Martín de Moreda, Valle de Finolledo (todas del municipio de Vega de Espinareda), Tejedo, Pereda, Suertes, Candín, Sorbeira, Lumeras (todas del municipio de Candín), Fontoria (Ayuntamiento de Fabero del Bierzo), Sésamo (Ayuntamiento de Vega de Espinareda), Langre del Bierzo, San Miguel de Langre, Berlanga del Bierzo (todas del municipio de Berlanga del Bierzo), el Espino (Ayuntamiento de Vega de Espinareda) y Otero (Ayuntamiento de San Pedro). De estas unidades escolares se suprimen en otro apartado de esta misma Orden las de la localidad de Valle de Finolledo, por concentración en este Colegio Nacional mixto comarcal, reconociéndose a la Profesora titular de dicha unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en dicho Colegio Nacional mixto comarcal, al amparo de lo preceptuado en el

Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores titulares de las unidades escolares pertenecientes a este mismo ámbito que pudieran ser suprimidas en un futuro.

Segundo.—Modificaciones de Centros escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

#### Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Supresión de las dos unidades escolares de niños que constituían el Albergue Escolar «San Rafael», sito en calle Alfonso XII, 56, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. N. A. S.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Supresión de las dos unidades escolares de niños que constituían el Hogar «Gran Capitán», sito en calle Buen Pastor, 18, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. N. A. S.

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Supresión de las tres unidades escolares de niños que constituían el Hogar «Santa Rosa», sito en calle Manríquez, 2, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del I. N. A. S.

#### Provincia de Cuenca

Municipio: Barajas de Melo. Localidad: Barajas de Melo.—Modificación de la Escuela graduada mixta, que contará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Ruiz Jarabo», de Tarancón, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Belinchón. Localidad: Belinchón.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas. Se reconoce al Profesor titular de la unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal «Ruiz Jarabo», de Tarancón, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

#### Provincia de Gerona

Municipio: Argelaguer. Localidad: Argelaguer.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Caldas de Malavella. Localidad: Caldas de Malavella.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta, dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de la Luz», de «Butano, S. A.». Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la localidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales en régimen de Consejo Escolar Primario de 23 de enero de 1967.

#### Provincia de León

Municipio: Ardón. Localidad: Villalobar.—Supresión de la unidad escolar de niños y transformación en mixta de la unidad escolar de niñas, que funcionará junto con la unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— ya existente en dicha localidad.

Municipio: Carrocera. Localidad: Otero de las Dueñas.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar mixta, domiciliadas en barrio del General Yagüe y barrio de la Magdalena, respectivamente. Se reconoce a los Profesores titulares de dichas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Soto y Amio, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rodiezmo. Localidad: Rodiezmo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Villamanín, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rodiezmo. Localidad: Busdongo.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Villamanín, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rodiezmo. Localidad: Casares de Arbás.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta.

Municipio: Rodiezmo. Localidad: Cubillas de Arbás.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Villamanín, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Rodiezmo. Localidad: Poladura de la Tercia.—Supresión de la unidad escolar de asistencia mixta. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar el derecho que

pueda alcanzarle a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Villamanín, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Solo y Amio. Localidad: Canales.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas, sitas en el barrio de La Magdalena. Se reconoce a los Profesores titulares de dichas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Soto y Amio, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Soto y Amio. Localidad: Canales.—Supresión de la unidad escolar de niños y de la unidad escolar de niñas. Se reconoce a los Profesores titulares de dichas unidades escolares el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la Escuela graduada mixta comarcal de Soto y Amio, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Municipio: Vega de Espinareda. Localidad: Valle de Finolledo.—Supresión de la unidad escolar de niñas y transformación en mixta de la de niños. Se reconoce a la Profesora titular de dicha unidad escolar suprimida el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional mixto comarcal de Vega de Espinareda, al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionan en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación, con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Padrón. Localidad: Padrón.—Se autoriza la denominación de «Flavia» para el Colegio Nacional mixto, sito en calle Carmen, 6.

#### Provincia de Huelva

Municipio: La Palma del Condado. Localidad: La Palma del Condado.—Constitución del Colegio Nacional mixto «Manuel Siurot», domiciliado en calle Sevilla-Ronda Legionarios, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se integran y trasladan, procedentes del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera» del mismo municipio y localidad, 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—.

Municipio: Palma del Condado. Localidad: Palma del Condado.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Primo de Rivera», sito en Ronda Legionarios, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar mixta de Educación Especial y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan y trasladan 14 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, que pasan a formar un nuevo Colegio Nacional mixto denominado «Manuel Siurot», domiciliado en calle Sevilla-Ronda Legionarios. Al mismo tiempo se transforman en unidades escolares mixtas de Educación Especial la unidad escolar de niños de Educación Especial existente en dicho Centro.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

#### Provincia de La Coruña

Municipio: Muros. Localidad: Tajes.—Por Orden ministerial de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) se suprimió la unidad escolar de asistencia mixta de dicha localidad, reconociéndose al Profesor titular de dicha unidad escolar el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el nuevo Colegio Nacional de Educación General Básica al amparo de lo preceptuado en el Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Al publicarse dicha Orden ministerial el «Boletín Oficial del Estado» omitió dicha supresión, lo que se hace constar, a los efectos oportunos.

#### Provincia de León

Municipio: Matallana de Torío. Localidad: Villalfeide.—Se rectifica la Orden ministerial de 3 de octubre de 1972, haciendo constar que la unidad escolar que se suprimía era la de niñas, y no la de niños, como apareció en la mencionada Orden, convirtiéndose en mixta la unidad escolar de niños. Sigue subsistiendo la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre) que afectaba a dicha unidad escolar.

Municipio: Ponferrada. Localidad: Fuentesnuevas.—Se rectifica la Orden ministerial de 3 de marzo de 1978, por la que se constituía el Colegio Nacional mixto comarcal, domiciliado en plaza del Poblado, haciendo constar que el municipio es Ponferrada, y no León, como apareció, por error, en la citada Orden.

Municipio: Santa Marina del Rey. Localidad: San Martín del Camino.—Se rectifica la Orden ministerial de 17 de febrero de 1977 por la que se constituía la Escuela graduada mixta, haciendo constar que la localidad es San Martín del Camino, y no Santa Marina del Rey, como, por error, apareció en la citada Orden, que se rectifica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 25 de abril de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**16165** *ORDEN de 26 de abril de 1978 por la que se autorizan experiencias docentes en el Centro no estatal homologado de Bachillerato «San Ignacio», de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en los artículos 12 a 14 del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto, relativos al establecimiento de experiencias docentes en Centros ordinarios, estatales y no estatales de Bachillerato;

Vista la solicitud formulada por el Director del Centro homologado de Bachillerato «San Ignacio», de Barcelona, para poder llevar a cabo experiencias docentes que afectan a una más flexible interpretación de horarios y grupos de alumnos, en virtud de la aplicación de una metodología fundamentalmente activa;

Visto el informe favorable de la Inspección Técnica del Distrito, así como la responsabilización en dichas experiencias del Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad de Barcelona;

Considerando el interés pedagógico que las experiencias solicitadas tienen para la enseñanza en el Bachillerato;

A propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar al Centro homologado de Bachillerato «San Ignacio», de Barcelona, para realizar las experiencias docentes que solicita.

Segundo.—El horario destinado a las diversas materias del plan de estudios podrá no ajustarse a lo establecido en el Orden ministerial de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril). No obstante, el tiempo total dedicado a lo largo del curso a cada materia, deberá ser similar al que se establece en la mencionada Orden, y el horario de trabajo escolar de los alumnos en ningún caso sobrepasará las treinta y tres horas semanales. Este horario requerirá la previa aprobación de la Inspección de Enseñanza Media.

Tercero.—El número de alumnos por grupo podrá fijarse en función de la naturaleza de las experiencias que se autorizan y sólo para aquellos grupos afectados por las mismas.

Cuarto.—Se autoriza la siguiente reestructuración de las enseñanzas de «Geografía» e «Historia», de acuerdo con la petición formulada por el Centro.

Primer curso: «Geografía humana y económica».

Segundo curso: «Historia universal». Desde los orígenes hasta el período Barroco.

Tercer curso: «Historia universal». Desde el período Barroco hasta la actualidad.

En los cursos segundo y tercero se dará relevancia a la «Historia de España y de los países hispánicos».

Quinto.—Las experiencias que se autorizan por la presente Orden serán aplicables a los tres cursos de Bachillerato durante tres años académicos consecutivos, contados a partir del curso 1978-79.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de abril de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**16166** *ORDEN de 27 de abril de 1978 sobre creación, ampliación, supresión, transformación, etc., de Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar en diversas provincias.*

Ilmo. Sr.: Visto los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

*Provincia de Albacete*

Municipio: Alcaraz. Localidad: Alcaraz.—Ampliación del Colegio Nacional «Nuestra Señora de Cortes», que tendrá carácter de comarcal, domiciliado en Padre Pareja, 1, que contará con trece unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica que funcionará en local adaptado. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio la localidad de Povedilla (Povedilla), en la que se suprime una unidad escolar de niños por esta Orden ministerial, a cuyo Profesor titular se le reconoce el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores de las unidades escolares de dicha localidad que se supriman en lo sucesivo para esta misma concentración escolar.

Municipio: Balazote. Localidad: Balazote.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen del Rosario», que tendrá carácter de comarcal, domiciliado en Gabino Lorenzo, sin número, que contará con 15 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica que funcionará en local adaptado y la Dirección con función docente. El ámbito de comarcalización de este Centro abarcará en principio la localidad de El Jardín (Alcaraz), en la que se suprime una unidad escolar de niñas por esta Orden ministerial, a cuya Profesora titular se le reconoce el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en este Colegio Nacional comarcal, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre, así como a los Profesores de las unidades escolares de dicha localidad que se supriman en lo sucesivo para esta misma concentración escolar.

*Provincia de Alicante*

Municipio: La Nucia. Localidad: La Nucia.—Ampliación de la Escuela graduada «San Rafael», domiciliada en Nueva, sin número, que contará con siete unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que funcionarán en locales adaptados, se transforman en mixtas las tres unidades escolares de niños y las tres unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

*Provincia de Almería*

Municipio: Antas. Localidad: Antas.—Ampliación del Colegio Nacional comarcal «El Algar», domiciliado en Llanos de la Virgen, que contará con 13 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Los Gallardos. Localidad: Los Gallardos.—Ampliación de la Escuela graduada «S. S. Juan XXIII», domiciliada en Juan XXIII, que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de asistencia mixta de Educación General Básica para funcionar en el mismo Centro y se transforman en mixtas las dos unidades escolares de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Huércal Overa. Localidad: El Saltador.—Ampliación de la Escuela graduada, domiciliada en El Saltador que contará con cinco unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y Dirección con curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica que funcionarán —una en local adaptado en el Saltador Viejo y otra en local habilitado en San Francisco—, y se transforman en mixtas la unidad escolar de niños y las dos unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Roquetas de Mar. Localidad: Roquetas de Mar.—Ampliación del Colegio Nacional «Virgen del Rosario», domiciliado en Escuelas, que contará con 25 unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica, una de ellas dependiente del Consejo Escolar Primario Diocesano; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos